

| | | |
|---|---|---|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | DECRETOS  | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso , | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso |
| DECRETO No:  | FECHA: 28 AGO 2017. | PAGINA N°: |

1054-

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO :

- Que, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del Municipio de San José de Cúcuta Celebró con el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, el Convenio Interadministrativo #1446 del 24 de Agosto de 2017, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LAS AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA:
- Que, en el valor del citado convenio es por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7,200,000,000.00).
- Que, el valor de los aportes estipulados en la cláusula quinta del citado convenio, se establecieron de la siguiente manera:
 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: la suma de \$500,000,000,00 respaldado en el CDP-002266
 POR PARTE DE CORPONOR: la suma de \$700,000,000.00, respaldado en el CDP-1117.
 POR PARTE DEL MUNICIPIO: la suma de \$6,000,000,000.00, respaldado en el CDP-002602.
- Que, de conformidad con lo estipulado en el citado convenio, la ejecución del objetos antes mencionado está a cargo del Municipio de San José de Cúcuta a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Que, el proyecto de inversión cofinanciado se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo 2017-2019 “SÍ SE PUEDE PROGRESAR”, aprobado y adoptado por Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 010 Del 14 De Junio Del 2017.
- Que, el literal g del artículo 91 de le Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones del alcalde la siguiente:
- “...g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana

| | | |
|--|---|---|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | DECRETOS | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso |
| DECRETO No: 05291 | FECHA: 28 AGO 2017 | PAGINA N°: |

provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal..". (el resaltado es nuestro).

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1° Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2017, en la suma de \$1,200,000,000.00, según el siguiente detalle:

ANEXO 1- INGRESOS

| | | |
|---------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1 | INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL | \$1,200,000,000.00 |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL | \$1,200,000,000.00 |
| 1201 | COFINANCIACION | \$1,200,000,000.00 |
| 12012 | COFINANCIACION DEPARTAMENTAL | \$1,200,000,000.00 |
| 1201201 | Programas Otros Sectores | \$1,200,000,000.00 |
| | TOTAL INGRESOS | <u>\$1,200,000,000.00</u> |

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2017.

ANEXO – GASTOS

| | | |
|--------|---------------------------------------|--------------------|
| 1 | GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL | \$1,200,000,000.00 |
| 13 | ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS | \$1,200,000,000.00 |
| 132 | GASTOS | \$1,200,000,000.00 |
| 1323 | GASTOS DE INVERSION | \$1,200,000,000.00 |
| 132320 | INVERSION RECURSOS DE COFINANCIACION | \$1,200,000,000.00 |

| | | | |
|---|---|--------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | DECRETOS 0529. | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| DECRETO No: | 05291 | FECHA: | 28 AGO 2017. |

| | | |
|---------------------|---|---------------------------|
| 13232015 | PROGRAMA: EQUIPAMIENTO URBANO | \$1,200,000,000.00 |
| 132320151 | Subprograma: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | \$500,000,000.00 |
| 13232015101 | Mantenimiento, y Mejoramiento de las Áreas Públicas del Municipio de San José de Cúcuta -CONV-I- 1446 -2017 | 500,000,000.00 |
| 132320152 | Subprograma: CORPONOR | \$700,000,000.00 |
| 13232015201 | Mantenimiento, y Mejoramiento de las Áreas Públicas del Municipio de San José de Cúcuta -CONV-I- 1446 -2017 | 700,000,000.00 |
| TOTAL GASTOS | | \$1,200,000,000.00 |

ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

28 AGO 2017



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde de San José de Cúcuta

Elaboró: *Virginia V.*
 Revisó: *Hernando Vergara A.*
 Aprobó: *Carlos Pérez.*



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1446



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUTA, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR".

| | |
|-----------------|---|
| CONVENIO NUMERO | _____ DE 2017 |
| OBJETO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. |
| VALOR | SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.200.000.000,00) |
| PLAZO | La duración del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución. |

Entre los suscritos a saber, de una parte **ORLANDO JOSE JOVES PAZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.012 expedida en San José de Cúcuta, Norte de Santander, en su condición de Director del Departamento Administrativo Área Planeación Municipal de San José de Cúcuta, nombrado según Resolución N° 1 del 04 de enero de 2016 y Acta de Posesión No 08 del 04 de enero de 2016, y delegado para contratar mediante Decreto N° 142 del 22 de Marzo de 2017, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente acto se denominará: **EL MUNICIPIO**, y de otra parte, **MELIK SARKIS TORRES**, Secretario de Vivienda y Medio Ambiente identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.499.020 expedida en Cúcuta, en su condición de Gobernador Encargado del Departamento Norte de Santander, circunstancia que así acredita de conformidad con el Decreto 000995 del 22 de Agosto de 2017 y el Acta de Posesión del 22 de agosto de 2017 realizada ante el Segundo Vice Presidente de la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios y quien para los efectos del presente acto se denominará: **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.501.538 expedida en Cúcuta, en su condición de Director General de La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", circunstancia que así acredita de conformidad con el acuerdo No. 0012 del 22 de diciembre de 2015 emanado por el Consejo Directivo "CORPONOR" y el Acta de Posesión No. 6310 del 30 de diciembre de 2015, debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios y quien para los efectos del presente acto se denominará: **CORPONOR**; dejamos constancia por medio del presente instrumento Convenio Interadministrativo que celebramos con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, previos los siguientes considerandos: **1.) Que**, "San José de Cúcuta Si, Se Puede Progresar 2016-2019", Acuerdo No. 010 del 14 de junio de 2016, es un programa de Gobierno que busca cerrar las brechas de inequidad y desigualdad, programa que se encuentra ciento por ciento en la misma dirección del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", este plan de gobierno es consciente de la importancia de mantener los espacios públicos adecuados con el único fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos y el embellecimiento de nuestra ciudad. **2.) Que**, dentro del Programa de Gobierno denominado, "Norte de Santander más



Gobernación de Norte de Santander



CORPONOR

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N 5-49 PBX: 5 78 4949 Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortesantander.gov.com



productivo para todos”, programa de la Gobernación del Departamento Norte de Santander contempla, que dentro de sus estrategias, la salvaguarda de los escenarios de recreación, de deporte, de sano esparcimiento y espacios públicos de nuestro departamento, incluyendo el Municipio de San José de Cúcuta y área metropolitana; espacios públicos que se requieren para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los norte santandereanos y en especial el embellecimiento de nuestra ciudad capital. **3.) Que**, el diagnóstico establecido según el plan de desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta es el siguiente: El crecimiento acelerado de la ciudad ha traído consigo dificultades para controlar los procesos de urbanización, que han sido en su mayoría de origen espontáneo e informal y como consecuencia no han generado condiciones adecuadas en la provisión de espacio público. La estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019, plantea que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades será de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. En el marco de dicha Visión, se formuló en 2006 la estrategia “Construir Ciudades Amables”, que planteó el diseño de estrategias que garanticen en las ciudades: i) mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ii) adecuar los espacios donde habitan y se relacionan los ciudadanos, iii) construir ciudades más amables, ordenadas bajo un modelo de desarrollo urbano planificado, con espacio público adecuado, y con inclusión hacia la población discapacitada, iv) articular todos los componentes de movilidad como el transporte urbano masivo o colectivo, transporte privado, ciclorutas, vías peatonales, sistemas alternativos, etc., y v) promover el desarrollo de sistemas integrados de transporte masivo, buscando en el mediano plazo impulsar un desarrollo urbano integral mejorando el espacio público, entre otras estrategias. **4.) Que**, dentro del plan de desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta, se define como espacio público: Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables (Artículo 63 de la Constitución Política). Bajo este contexto, y exclusivamente para los fines del desarrollo urbano o territorial, la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998 definen el espacio público como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes” (Artículos 5º y 2º, respectivamente). Según el Decreto 1504 de 1998, el espacio público está integrado por la suma de elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios. **5.) Que**, actualmente en nuestro municipio encontramos alto grado de deficiencia en cuanto a mantenimiento de nuestros espacios públicos; situación que debe ser atendida por la administración municipal de San José de Cúcuta, puesto que garantizar estos espacios es de alta necesidad para cumplir con los fines esenciales del estado; asimismo dentro del Plan de Desarrollo Municipal se contempla el programa Progresamos con Espacios Públicos Adecuados y dentro de sus objetivos se contempla mantener los bienes de uso público de propiedad del Municipio de Cúcuta y Recuperar y mantener el espacio público existente. **6.) Que**, por otra parte es conveniente precisar que, es competencia del Municipio de San José de Cúcuta, la Gobernación de Norte de Santander y demás entidades estatales, realizar inversión correspondiente en cuanto a mejoramiento del espacio público, garantizando el mantenimiento de estos para la práctica del deporte, del sano esparcimiento, mejoramiento de la calidad de vida y el libre tránsito de nuestros conciudadanos y visitantes, cumplir con este objetivo significa en gran forma el cumplimiento por parte del estado, al brindar a las comunidades el derecho a la recreación, al libre tránsito y generando gran impacto social como quiera que se mejoraría ostensiblemente las vías de tránsito o circulación, calles, plazas públicas, parques infantiles, puentes, peatonales y vehiculares, canales de agua; así como amplias zonas de los edificios públicos, como las bibliotecas, escuelas, hospitales, o los jardines, parques y espacios naturales, cuyo suelo es de propiedad del estado. **7.) Que**, dentro de las actividades que se van a desarrollar en el marco del presente convenio se contempla realizar labores tendientes al mantenimiento en general de las zonas verdes de los separadores de las avenidas, zonas verdes de cañadas, zonas verdes de las avenidas, entre otras zonas del municipio de San José de Cúcuta; en tal virtud la Administración Municipal y la Gobernación del Departamento Norte de Santander solicitaron a la





Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" su vinculación a este proyecto, dado a que en su misión institucional, encontramos que deben Ejercer la autoridad ambiental propendiendo por el desarrollo humano sostenible, promoviendo la gestión ambiental colectiva y participativa en el departamento Norte de Santander. **8.) Que**, la vinculación de CORPONOR es de gran importancia, como quiera que, estos esfuerzos interinstitucionales garantizan ampliar el rango de acción del programa a ejecutar; puesto que logramos fomentar, coordinar, ejecutar y consolidar el desarrollo económico y social de la región propendiendo por el mantenimiento de nuestras zonas verdes y arborización de nuestros parques, cañadas y calles; es decir con la concreción de este programa mejoramos nuestro Medio Ambiente. **9.) Que**, Que, el Consejo Directivo de CORPONOR, aprobó mediante Acuerdo No. 002 del 27/04/2016 el Plan de Acción Institucional 2016-2019, "Hacia un Norte ambientalmente sostenible ¡Todos por el agua!", dentro del cual se estable el proyecto No. 6.1 Sostenibilidad Ambiental en el hábitat urbana; que tiene por objeto "ejecutar la política de gestión ambiental urbana, mejorando el hábitat urbano a través del incremento, conservación de las áreas verdes en las zonas urbanas, como una medida de adaptación al cambio climático y de protección ambiental en espacios urbanos". La Corporación dentro del proyecto, realiza actividades de recuperación, conservación y establecimiento del componente verde de los espacios públicos (parques, redomas, ejes viales, separadores, rondas de ríos, entre otros) donde ejerce su jurisdicción. **10.) Que**, asimismo, se hace necesario implementar un plan de embellecimiento ambiental, el cual favorezca la poda de zonas verdes, rocería de maleza, la siembra de árboles, ornamentación de espacios públicos, embellecimiento y recolección de basuras que se generen. Es de anotar que, analizando la situación ambiental de nuestra ciudad, se evidencia la presencia de espacios públicos en desuso, en estado de abandono, sin vegetación y contaminados por grandes acumulaciones de desechos; de allí la importancia de recuperar y embellecer estas zonas para que ofrezcan condiciones de comodidad a las personas que las habitan y embellezcan nuestra ciudad. **11.) Que**, aunado a lo anterior, con la concreción de este proyecto y con el fin de crear una ciudad más incluyente, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, la Gobernación del Departamento Norte de Santander y CORPONOR, deciden aunar esfuerzos institucionales y/o Administrativos y de esta manera propender por ofrecer a la comunidad cucuteña espacios públicos adecuados y de la misma manera generar fuentes de empleo que dignifiquen el ser humano y de la misma manera combatir abiertamente el desempleo. Así las cosas, lograremos el mejoramiento de nuestros espacios públicos y de la misma forma contribuiremos al fomento del empleo en nuestra ciudad. **12.) Que**, Para satisfacer la necesidad planteada en nuestro Municipio se procederá a suscribir Convenio Interadministrativo entre El Municipio de San José de Cúcuta, El Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR"; es de anotar que los Convenios Interadministrativos se suscriben cuando las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica. **13.) Que**, la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **14.) Que**, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" **15.) Que**, la Corte Constitucional, en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la





ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1446



coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 14 esjudem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. 16.) **Que**, de conformidad con las anteriores consideraciones se pactan las siguientes Clausulas: **PRIMERA - OBJETO.-**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.-** Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar los recursos y aportes de las partes teniéndose en cuenta el estatuto de contratación del estado colombiano y suscribiendo el respectivo contrato de obra pública para la concreción del programa; además del respectivo Contrato de Interventoría que garantice la ejecución y cumplimiento de la obra requerida; en tal virtud se detalla lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES REQUERIDAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--|------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| 1. | PARQUES | | | | |
| 1.1. | Mantenimiento de zonas verdes y áreas de recreación y deporte. | M2 | 960.000,00 | \$1.150,00 | \$1.104.000.000,00 |
| 1.2. | Limpieza de Estructura Metálica, Pintura, esmalte + anticorrosivo, juegos infantiles. | ML | 46.201,00 | \$11.170,00 | \$516.059.696,70 |
| 1.3. | Limpieza estructura metálica, pintura, esmalte + anticorrosivo de canchas y escenarios deportivos. | M2 | 54.250,00 | \$17.620,00 | \$955.893.281,40 |
| 1.4. | Empadricación y recuperación de material vegetal existente. | M2 | 70.000,00 | \$10.000,00 | \$700.000.000,00 |
| 1.5. | Proceso de Arborización de espacios públicos | UND | 2.500,00 | \$21.920,00 | \$54.800.000,00 |
| 2 | SEPARADORES | | | | |
| 2.1. | Rocería y Limpieza de adoquín peatonal. | M2 | 568.000,00 | \$1.150,00 | \$653.200.000,00 |
| 2.2. | Limpieza Estructural pintura esmalte postes y faroles. | ML | 18.000,00 | \$11.170,00 | \$201.060.000,00 |
| 2.3. | Arborización con especies menores, altura 30 cm | UND | 1.500,00 | \$21.920,00 | \$32.880.000,00 |
| 3 | CANALES | | | | |
| 3.1 | Limpieza, Extracción y cargue manual de | M3 | 23.700,00 | \$37.620,00 | \$891.624.096,00 |



Gobernación de Norte de Santander



Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N 5-49 PBX: 5 78 4949 Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortesantander.gov.com



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1446



| | | | | | |
|--|---|----|-----------|-------------|---------------------------|
| | desechos. (limpieza canales) | | | | |
| 3.2 | Limpieza Estructura metálica pintura, esmalte + anticorrosivo, puentes peatonales sobre canal Bogotá. | ML | 15.500,00 | \$11.170,00 | \$173.135.000,00 |
| 4 | RETIRO DE ESCOMBROS. | | | | |
| 4.1. | Retiro de Sobrantes. | M3 | 15.686,00 | \$6.500,00 | \$101.959.000,00 |
| COSTO DIRECTO: | | | | | \$5.384.611.074,10 |
| ADMINISTRACION (15%) | | | | | 807.691.661,12 |
| IMPREVISTOS (10%) | | | | | 538.461.107,41 |
| UTILIDAD (5%) | | | | | 269.230.553,71 |
| TOTAL OBRA: | | | | | \$7.000.000.000,00 |
| RECURSOS DESTINADOS PARA LA RESPETIVA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE. | | | | | \$200.000.000,00 |
| TOTAL PROYECTO: | | | | | \$7.200.000.000,00 |

PARÁGRAFO: Estos costos Incluye establecimiento de material vegetal, el cual debe ser de buena calidad, semillas óptimas para su siembra, tamaño homogéneo, con estado de desarrollo, vigoroso y en buen estado fitosanitario. Fertilizantes: Estos deben tener certificación de producción del ICA. Debe tener una alta solubilidad y eficacia agronómica, debe permitir una rápida utilización por el cultivo de los nutrientes aplicados que garantice la eficacia de aplicaciones en estados avanzados de desarrollo, obtener excelentes resultados en especies perennes en producción y en cultivos establecidos, debe ayudar al desarrollo del follaje, crecimiento y lleno de frutos, semillas y otros órganos de almacenamiento; debe aportar nitrógeno, fósforo, potasio, magnesio, azufre, boro y zinc. Deben ser productos orgánicos. Manejo fitosanitario: Estos pesticidas deben tener certificación de producción del ICA o estar en trámite, con certificación del proceso y deben ser productos orgánicos. El uso de insecticidas deben ser de bajo impacto ambiental negativo, que se incluyan dentro de los parámetros establecidos por el profesional a cargo para una agricultura sostenible, en la protección y conservación de los recursos naturales, deben ser sistémicos y/o de contacto, que reduzcan la tasa de copulación y acorten el ciclo de vida de los insectos deben ser productos orgánicos. El resto de componentes cumplirá con las condiciones técnicas que el ejecutor del convenio requerirá que para este caso compete al Municipio de San José de Cúcuta. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-**En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Convenios, EL MUNICIPIO se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1.) Ser la entidad ejecutora del presente Convenio y Recibir, desarrollar el proceso contractual en todas sus etapas, de la Licitación Pública (Contrato de Obra) y del Concurso de Méritos Abierto (Contrato de Consultoría), administrar, distribuir y ejecutar los recursos aportados por El Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", además en virtud de lo anterior se obliga a garantizar la óptima administración de los recursos del presente convenio, según las necesidades técnicas, administrativas, y operativas que se requieran en la ejecución del mismo. 2.) Designar un coordinador o supervisor por parte de la Municipio frente al convenio que sirva de interlocutor tanto al Departamento como a CORPONOR. 3.) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Municipio. 4.) Consolidar la información de todas las actividades e instituciones vinculadas al proyecto desde el proceso de planeación, coordinación, ejecución y evaluación del mismo. 5.) Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte de El Departamento, CORPONOR y entes de control. 6.) Suscribir oportunamente el acta de inicio y liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor /a del mismo y/o funcionarios de las entidades asociadas. 7.) Dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, indicaciones, acciones de mejora y demás directrices que suministre El Departamento, CORPONOR y/o los entes de control, con



Gobernación
de Norte de
Santander



CORPONOR

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N 5-49 PBX: 5 78 4949 Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortesantander.gov.com



respecto a la ejecución del presente convenio. 8.) Velar porque el programa de mantenimiento, mejoramiento de áreas públicas del municipio de San José de Cúcuta sea exitoso, se cumpla con los más altos estándares de calidad para que aporte a la finalidad que con ello busca El Departamento y CORPONOR. 9.) Entregar a El Departamento y a CORPONOR la documentación requerida (informe de ejecución y avance del convenio) para que se efectúen los desembolsos correspondientes de los recursos a aportar con cada una de las entidades asociadas. 10.) Enviar informe mensual de ejecución en el cual se denoten los aspectos financieros, contables, legales y técnicos de ejecución del convenio, que permitan la vigilancia, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones del mismo; además hacer los ajustes y/o recomendaciones que haga El Departamento y CORPONOR para el cumplimiento de los objetivos del convenio. 11.) Presentar a los supervisores del convenio designados por El Departamento y CORPONOR, los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con los requerimientos que haga cada uno de ellos. 12.) Realizar los informe finales respectivos, para entrega a El Departamento y a CORPONOR. 13.) Realizar las actividades administrativas y/u operacionales necesarias para que se cumpla el programa contratado. 14.) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este convenio. 15.) Mantener indemne a El Departamento y a CORPONOR frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del presente convenio. 16.) Dar los respectivos créditos por la realización del presente convenio a El Departamento y a CORPONOR. 17.) Adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 18.) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio. **CUARTA - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO Y CORPONOR.-** En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Convenios, se obligan a lo siguiente: 1.) Definir un supervisor que ejerza vigilancia, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones del convenio. 2.) Realizar el seguimiento y acompañamiento constante para que se cumpla con el programa convenido. 3.) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio. 4.) Velar que los recursos aportados en virtud del presente convenio sean ejecutados por el Municipio de Cúcuta a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 5.) Participar en los comités técnicos del convenio y demás reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 6.) Acompañar la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas desarrolladas en el presente convenio. 7.) Apoyar las diferentes actividades que se programen y ejecuten estipuladas en el plan de trabajo y cronograma de actividades elaborado conjuntamente entre El Municipio, El Departamento y CORPONOR. 8.) Revisar los informes respectivos remitidos por El Municipio. 9.) Realizar los aportes comprometidos en los términos y condiciones que se pacten. 10.) Corresponderá a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" adelantar el respectivo acompañamiento técnico y legal en materia ambiental, ejerciendo constantemente sus funciones como supervisores en este tema específico. **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO.-**El valor del presente convenio es la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.200.000.000,00)**, representados y aportados por las partes de la siguiente manera: a) Aportes del Municipio: El Municipio como entidad ejecutora aportara la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00)** M/CTE; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2602 del 8 de agosto de 2017 con cargo al rubro No. 13230215117 denominado Construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de zonas verdes; parques; plazas; plazoletas y demás bienes de uso públicos; fuente del recurso A2015 Invers. Recursos Propios - Inversión. b) Aportes del Departamento: El Departamento Norte de Santander, aportara la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)**; de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2266 del 26 de mayo de 2017; con cargo al rubro 12230213102RB denominado 1.1.2 PROYECTOS ESPECIALES. c) Aportes de Corponor: la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", aportara la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00)**; de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1117 del 11 de agosto de 2017; con cargo al rubro 1700 - 3 - 5511 - 20



Gobernación
de Norte de
Santander



CORPONOR

[Firma manuscrita]



1446

denominado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL HABITAT URBANA - RECURSOS PROPIOS. Los Recursos que aporta la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" deberán destinarse única y exclusivamente para las labores de mantenimiento de zonas verdes y a procesos de arborización de los espacios públicos focalizados. **PARÁGRAFO:** Es entendido que el valor del Convenio cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra EL MUNICIPIO para su ejecución, asimismo este valor contempla los gastos de ejecución, como lo son, contratación de personal, pago del mismo, gastos locativos, impuestos entre otros, quedando de antemano establecido que en consecuencia no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno. En virtud de lo anterior las partes establecen que se destinara la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000,00) para adelantar el proceso de Licitación Pública con el fin de contratar las obras requeridas y así cumplir con el programa denominado Espacios Públicos Adecuados; además de lo anterior se destinara la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) con los cuales se adelantara el respectivo Concurso de Méritos Abierto para contratar la persona natural y/o jurídica que realice la respectiva interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del programa convenido. **SEXTA -DESEMBOLSOS DE LAS PARTES.-**El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsara de la siguiente manera: **a) Desembolso del Municipio:** El Municipio realizara el desembolso de los recursos a aportar al presente convenio de conformidad con el acuerdo de pago que establezca en virtud del contrato de obra y de consultoría que suscriba. **b) Desembolso del Departamento:** El Departamento Norte de Santander, realizara el desembolso de los recursos de la siguiente manera: **b.1.)** Un desembolso inicial correspondiente al 40% del valor de su aporte, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), que se girarán con 15 días de posterioridad a la formalización del Acta de Inicio del convenio suscrita entre los supervisores del Convenio. **b.2.)** Un segundo desembolso, correspondiente al 40% del valor de su aporte, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), que se giraran a los treinta días calendario, siguientes a la firma del acta de inicio, supeditado a la presentación por parte del Municipio de Cúcuta, del respectivo informe de avances y ejecución parcial, previa aprobación y certificación de cumplimiento del mismo, por parte del Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. **b.3.)** Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% del valor de su aporte, es decir, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00), que se girarán a la terminación del objeto, sin exceder 30 de diciembre de 2017, previa presentación y aprobación por el supervisor del informe final en el que se evidencie la ejecución total del objeto del convenio y la certificación de cumplido a satisfacción emitida por el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. **c) Desembolso de CORPONOR:** La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", realizara el desembolso de los recursos de la siguiente manera: **c.1.)** Un pago inicial correspondiente al 50% del valor de su aporte, es decir la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) que se giraran a la firma de la correspondiente acta de inicio del convenio y en cumplimiento de los requisitos de CORPONOR. **c.2.)** Un segundo pago correspondiente al 40% del valor de su aporte, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) que se giraran a los treinta días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio. **c.3.)** Un tercer pago correspondiente al 10% del valor de su aporte, es decir la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) que se giraran una vez recibido a satisfacción el desarrollo del objeto del convenio, y sus respectivos informes. **PARÁGRAFO 2:** Para el manejo de los recursos comprometidos por EL DEPARTAMENTO Y CORPONOR; EL MUNICIPIO se obliga a abrir una cuenta no conjunta, en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera a nombre del Convenio, a la cual se girarán los recursos del presente convenio; lo anterior con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Convenio suscrito. **SEPTIMA - TÉRMINO DE DURACIÓN.-** La duración del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución. **OCTAVA - RÉGIMEN DEL PERSONAL.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Cúcuta, Norte de Santander. **NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se termina: Por



Gobernación
de Norte de
Santander



CORPONOR

[Firma manuscrita]



1446

mutuo acuerdo de las partes; por expiración del objeto y plazo de ejecución; por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por en este convenio, o de las normas que lo rigen. **DÉCIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** En la ejecución del presente convenio, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido. La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en San José de Cúcuta, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA -CLÁUSULA DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-**LAS PARTES podrán terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007) y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.-** Este Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, y con la obtención de los respectivos registros presupuestales. **DECIMA CUARTA - EJECUCIÓN.-** Una vez perfeccionado el convenio, para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio y los desembolsos de las partes a EL MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA - SUPERVISION / COMITÉ COORDINADOR.-**Las entidades participantes en el presente Convenio Interadministrativo designaran un funcionario el cual será el encargado de realizar las actividades de seguimiento y supervisión a todas las obligaciones contractuales y en general al cumplimiento del PROGRAMA CONVENIDO. Estos mismos funcionarios, uno por entidad, constituirán el comité coordinador del convenio. Convienen las partes integrar el mismo, de la siguiente manera: En representación de EL MUNICIPIO, Una (1) persona designada por el señor Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; en representación de EL DEPARTAMENTO, Una (1) persona designada por el señor Gobernador del Departamento y en representación de LA CORPORACIÓN, La Corporación ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la Subdirectora de Planeación y Fronteras. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General. **DECIMA SEXTA - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.-**Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1.) Realizar el seguimiento al Contrato de Obra y Contrato de Consultoría que se suscriba en el marco del presente convenio, los cuales contendrá el seguimiento a la ejecución y avance del mismo, cronogramas de trabajo, recursos humanos y físicos necesarios para su ejecución. 2.) Supervisar y velar por la ejecución de los cronogramas que se estipulen para el desarrollo del objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 3.) Celebrar reuniones mensuales de evaluación del avance de las acciones concertadas. 4.) Presentar informes mensuales del avance de las acciones a los representantes legales de las entidades firmantes. 5.) Tomar las decisiones trascendentales y ser órgano de constante consulta para el buen cumplimiento del convenio. 6.) Efectuar una evaluación general sobre el avance del convenio en aras de tomar los correctivos del caso y recomendaciones pertinentes. **DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN.-** El presente Convenio se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás modificaciones



Gobernación
de Norte de
Santander



CORPONOR

[Firma manuscrita]



1446

introducidas por el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA OCTAVA- ANEXOS.-** Forman parte integral del presente convenio: a) Los certificado de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales. b) Proceso de selección mediante licitación pública que adelante el Municipio de Cúcuta incluyéndose todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post contractual; c) Estudio de conveniencia y oportunidad, d) todos aquellos que las partes definan de común acuerdo como anexos por resultar convenientes para el mejor entendimiento del convenio. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGESIMA. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR LOS COOPERANTES.** Atendiendo la naturaleza del convenio, del objeto y de las partes que lo suscriben no se considera necesario constituir garantías, conforme a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA PRIMERA. DE INDEMNIDAD.-** EL MUNICIPIO tendrá la obligación de mantener indemne a El Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. Leído que fue este acto, como las partes lo encontraron conforme, lo suscriben en tres (3) ejemplares al mismo tenor. Para constancia de todo lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los

24 AGO 2017

Por El Municipio:


ORLANDO JOSÉ JOVES PAZ
 Director Departamento Administrativo Área Planeación

Por El Departamento:


MELIK SARKIS TORRES
 Gobernador (E) del Departamento Norte de Santander

Por CORPONOR:


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
 Director General "CORPONOR"

Vo.Bo. EDUARDO GALVIS URSPRUNG – Asesor Jurídico Externo Municipio de Cúcuta.

Vo.Bo. Melva Yaneth Álvarez Vargas. - Subdirectora de Planeación y Fronteras CORPONOR.



Gobernación de Norte de Santander



CORPONOR

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Versión: 1 |
| | CERTIFICADO DE VIABILIDAD TECNICA | Fecha: Junio de 2011 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE PLANEACIÓN |
| Macro Proceso: | Proceso: | Subproceso: |

303.50

| |
|---|
| Fecha: San José de Cúcuta 24 de Agosto de 2017 |
| <p align="center">OBJETO</p> <p>Que; La Secretaria de Hacienda solicito concepto de viabilidad técnica del Proyecto de Decreto: "POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017" POR VALOR DE \$ 7.200.000.000</p> <p>Que; Revisado el proyecto de Decreto y sus anexos y el Plan de Desarrollo Municipal "Si se puede Progresar" 2016-2019, Acuerdo 010 del 14 de junio de 2016 se encontró que el Proyecto de Decreto está ajustado a la normatividad vigente</p> <p>Que; es viable técnicamente el trámite del Proyecto de Decreto citado, y debe ser sometido a Consejo de Gobierno</p> |


 ORLANDO JOSE JOVES PAZ
 Director Departamento Administrativo Planeación


 NHORA E CHAUSTRE MONTAÑEZ
 Subdirectora Administrativa Área Gestión Desarrollo Socioeconómico

Archivado 303.50.01

OJJP/NCH

Decreto 572

| | | |
|--|---|---|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION | VERSION: 1 |
| | | FECHA: Junio 2011 |
| APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL | GESTION ADMINISTRATIVA | GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

QUE, en **CONSEJO DE GOBIERNO**, de fecha 28 de agosto de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de agosto de 2017

Martha María Reyes P -
MARTHA MARIA REYES PARRA

Elaboró:
 Mercedes G.